

DISCURSO

QUE

EN LA SOLEMNE APERTURA

DE LA

Audiencia Territorial de la Coruña

EFFECTUADA EL DIA 2 DE ENERO DE 1843,

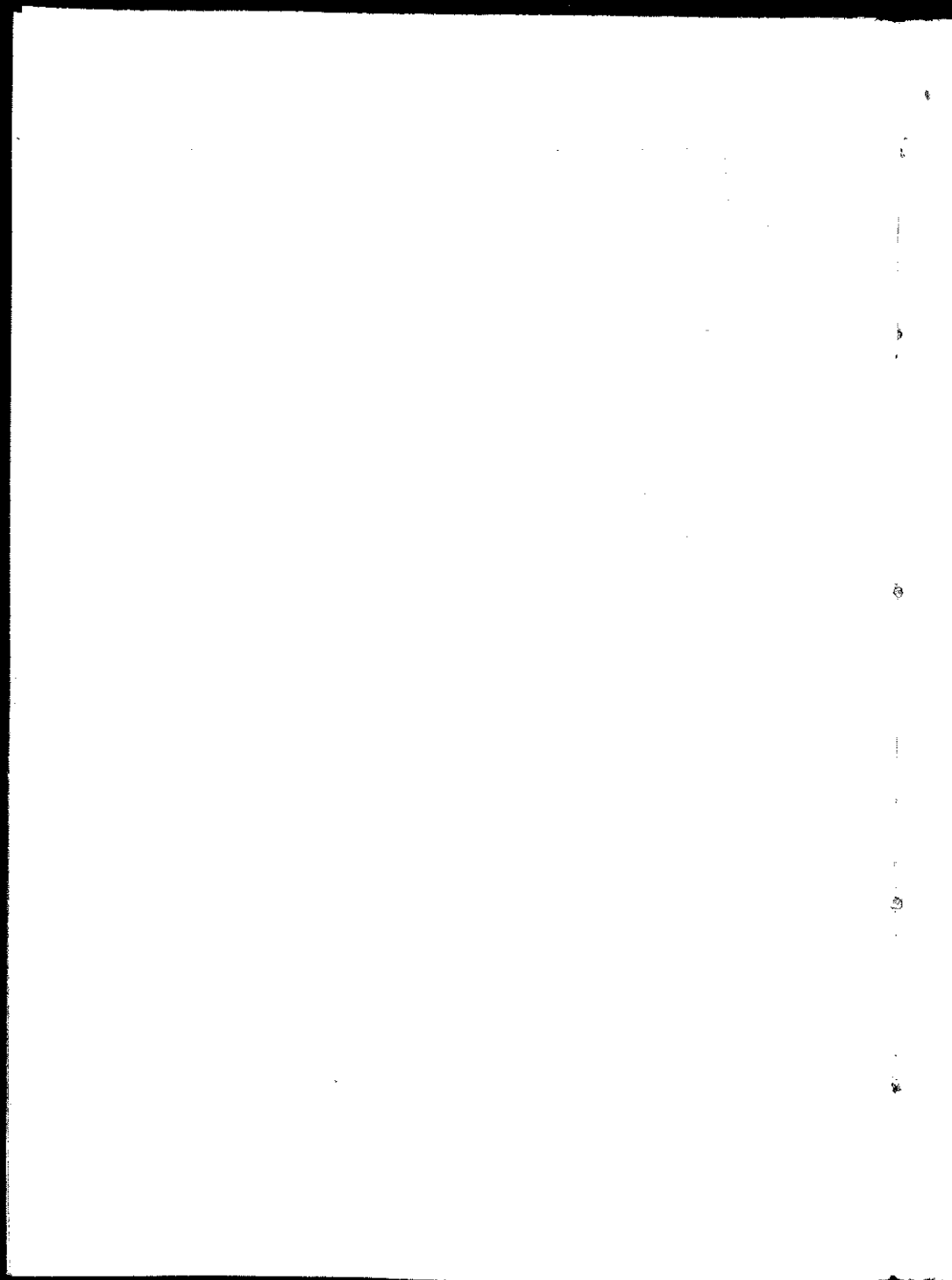
PRONUNCIO

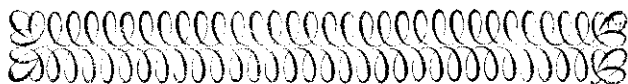
EL SEÑOR DON VICENTE VALOR,

REGENTE DE LA MISMA.



CORUÑA: IMP. DE F. ARZA.





Felices tiempos en que se puede pensar lo que se siente, y decir lo que se piensa.

Plinio en el panegirico de Trajano.

Señores:

Pocas veces me he visto en toda mi vida, en una posicion mas embarazosa. Ascendido, sin ningun merecimiento mio, y solo por un efecto, de la munificencia del Gobierno de S. M. á un puesto de que en realidad no soy digno; os confieso que deseaba con ansia llegase el momento de poder felicitar me por honra tan señalada, y daros un público testi-

4.

monio de mi eterna gratitud por la benevolencia con que me habeis acogido, y por las consideraciones y aprecio de que os soy deudor. Sin embargo hoy que parecía ser la ocasion mas oportuna de pagaros aquel tributo, el temor me preocupa, y apenas acierto á pronunciar una frase, tanta es mi desconfianza de poder llenar cumplidamente el objeto que se propuso el Gobierno, al prescribir en el artículo 12 de las Ordenanzas, que acaban de leerse, que en la apertura solemne del Tribunal en el primer dia hábil de cada año, reunidos todos los Magistrados y subalternos, pronuncien los Presidentes un discurso sobre la administracion de justicia, recomendando á unos y otros el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Porque á la verdad, qué podré yo decir, amados compañeros míos, que vosotros no sepais, ni como recomendar el cumplimiento de

5.

¿sus deberes á los que nunca los olvidaron y diariamente los practican? Para qué encarecer ni ponderar las escencias de la justicia á los que de continuo la profesan, habitualmente la enseñan, y mas aun que esculpida en la medalla que condecora sus pechos, la tienen grabada en sus corazones? Testigo de vuestros desvelos y laboriosas tareas, y conocedor de vuestras ideas y opiniones á pesar del corto tiempo que tengo la fortuna de hallarme entre vosotros, os he encontrado graves y circunspectos, sin afectacion, en vuestro porte; humanos, dulces y de apacible condicion en el trato; irrepreensibles en vuestras costumbres; observadores rígidos de las leyes; rectos, imparciales é impasibles como ellas en vuestros fallos. Mas bien pues, que á inculcar doctrinas que conocéis mejor que yo, debiera limitarse mi discurso á congratularme, por el alto y no merecido

6.

honor, de verme colocado á la cabeza de un Tribunal tan respetable y de unos Ministros tan virtuosos é ilustrados. Pero es fuerza cumplir con el deber que me impone el delicado y espinoso puesto que ocupo, por mas que reconozca la falta de una elocuencia que en boca de otros me arrebatara y que el cielo ha negado á mis débiles labios, y por mas que me arredre el fundado temor de que os parezcan pobres, sin animacion, y desaliñadas mis palabras, despues de tantos y tan elocuentes discursos como con igual motivo pronunciaran en este propio sitio, (singularmente en los dos años anteriores), Magistrados eminentes de antigua y acreditada opinion y prestigio en el Pais por su saber y virtudes. Debo no obstante hacer una solemne protesta y es, que os creo á todos unidos en sentimientos de honor, de delicadeza, de puro y acendrado patriotismo é identificados en prin-

cipios, creencias y opiniones liberales, siendo comun, por decirlo asi, nuestra profesion de fé política. ¿Y cuál puede ser esta, sino la que cumple á la hidalguía de nuestros pechos como españoles amantes de las glorias y de la felicidad de nuestra cara Patria, y á la fé de nuestros juramentos? ¿Por ventura no hemos prometido todos, ante Dios y los hombres, puesta la mano sobre el libro de los libros, guardar y hacer guardar la Constitucion política de la Monarquía Española, ser fieles á nuestra amada é inocente Reina doña Isabel II y observar las leyes del Reino? Pues bien, este juramento sagrado lo dice todo y envuelve la obediencia, sumision y profundo respeto á la Regencia de S. A. S. el invicto Duque de la Victoria, nombrada por la representacion nacional, durante la menor edad de S. M. Asi que al hablar hoy de la justicia y de los

8.

graves é importantísimos deberes de los Jueces y Magistrados en general, me atreveré á llamarme órgano é intérprete de vuestros sentimientos y de nuestras comunes convicciones.



Singular es, Señores, el contraste que presenta el hombre á quien atentamente examina su naturaleza y propiedades. Como ser activo, libre é inteligente, dotado de razon y de pensamiento, habla, discurre, juzga, compara, raciocina, recuerda, sube á los cielos, penetra en los abismos, mide los astros, recorre las distancias, enfrena los vientos, dirige el rayo y las tempestades, todo lo abarca, todo lo comprende, provee á sus necesidades, atiende á las de los otros, y mientras obedece las leyes inmutables y eternas de la razon y de la justicia, vive feliz, quanto es posible serlo en la tierra, y

9.

contribuye á la dicha de los demas. Tal es el hombre considerado en el órden moral y religioso. Mas cuan distinto aparece considerado como un simple ser físico material y terreno! Débil é ignorante en la infancia, inesperto, fogoso y precipitado en la juventud, abrumado de males en la vejez, engañándose con frecuencia durante su vida acerca de sus verdaderos intereses, arrastrado por los placeres de los sentidos y por pretensiones exageradas respecto de las ventajas que disfruian los demas, es ardiente, presuntuoso, ávido, seductor, inhumano, maquina su ruina y consume la de los otros. El tiene, como observa Puffendorf, mil necesidades, mil sentimientos, mil inclinaciones facticias que le degradan á sus propios ojos. El orgullo que le embriaga, la vanidad que le engaña, la envidia que le roe, la avaricia que le envilece, la ambicion que

le estravia, la supersticion que le ciega, el fanatismo que le desfigura, devorado por la sed del oro y de las riquezas, por el frenesí de la gloria y de los honores, es el mayor enemigo de otro hombre.

Este ser espíritu y materia todo junto, en lo uno semejante á Dios, y en lo otro á los brutos; tan débil y tan fuerte, tan ignorante y tan inteligente, tan capaz de virtud como de vicio; no es sin embargo un ser aislado en la tierra, ni lo formó el hacedor para que vagase por los bosques como las fieras, no Señores. El autor de la naturaleza hubierá obrado, por decirlo así, inconsecuente en la mas grande de sus producciones, si no le hubiese formado para vivir con sus semejantes. Su destino, segun las intenciones del Criador, fué hacerle feliz en la tierra, y que gozase con otros seres semejantes suyos, igualmente libres, inteligentes y morales, de las comodida-

des y dulzuras de la vida social. Dióle medios para ello, le prescribió reglas, grabó en su corazón los principios de la justicia: *Sé humano le dijo, justo y benéfico: No quieras para otro lo que no quieras para ti: y híz á los otros aquello que tu quisieras hiciesen contigo.* He aquí el compendio de la ley natural, y la suma de los deberes morales del hombre, con relación á sus semejantes. Con efecto. El Tayta conoce lo mismo que Locke, que una fiera muerta por otro, no debe ser suya; y que los frutos del campo ocupado por otro, pertenecen naturalmente al que lo cultiva y riega con su sudor. El sentimiento de la justicia es inherente á nuestra organización moral, por eso todos los hombres están conformes en la necesidad de respetar la vida, los bienes y el honor de sus semejantes. Esta ley, escrita por el dedo de Dios en los corazones de los hombres, es

12.

una, eterna, invariable y constante como su autor, y así como no hay nación tan bárbara que no tenga alguna idea de Dios, en todos los pueblos por rudos y salvajes que sean, se encuentran vestigios del sentimiento innato y primitivo de la justicia. Ella reside en nuestra alma y por eso la definió el sabio Rey Don Alonso: *raigada virtud que yace en los corazones de los homes justos, é da é com parte á cada uno su derecho igualmente.*

Ahora bien, si el hombre hubiese sido fiel á los deberes para que fué criado; si obrando siempre conforme al dictámen de la recta razón, no hubiese sido ingrato contra su autor; de felicidad perdurable hubiera sido colmado sin necesidad de otras leyes, que las que le dictara al formarle, el Supremo hacedor del universo. Mas por desgracia no fué así, y hoy al través de tantos siglos y despues de haber pasado millares

13.

de generaciones y haberse hundido en el polvo tantas ciudades y pueblos, y tantos y tan poderosos imperios; llora la posteridad de Adán las funestas consecuencias de la rebelion del primer hombre. Ved aquí señores el verdadero origen de las miserias humanas, y la razon por que el hombre por naturaleza sociable y libre, no puede ser feliz sino á costa de su misma libertad é independenciam. Ved asimismo porque ha tenido necesidad de someterse á la autoridad de otros hombres sus iguales, de crear gobiernos, y de dictar leyes, que esplicando é interpretando el derecho natural y dirigiéndolo todo al bien de los asociados, estableciesen las reglas con las cuales conformándose cada uno, nada tuviese que temer de los demas, y conservase ilesos é invulnerables sus derechos. Ved en fin, por que ha sido preciso substituir la razon á la fuerza, las leyes á las

14.

pasiones egoistas, y hacer del sentimiento innato de la justicia una virtud de orden público, la cual tiene por objeto sanar y corregir los excesos y desarreglo de que la voluntad humana es susceptible. *La felicidad del hombre, la igualdad de todos ante la ley,* es el fin y blanco de la justicia. Ella es en el cuerpo social, lo que la medicina respecto del cuerpo humano. Los crímenes pueden compararse á las enfermedades agudas, y los vicios á las crónicas, que minan y socaban lentamente los fundamentos de los Estados. De aquí es, que las penas establecidas y presentadas como otros tantos obstáculos al trastorno del orden público; pueden compararse á los remedios mas ó menos enérgicos de que se echa mano, segun el estado mas ó menos corrompido de la Sociedad. *Establecidos son los Jueces sobre las tierras é las gentes, para mantenerlas en paz é en*

justicia, honrando é guardando los buenos, é penando, é escarmentando los malos.

Cualquiera que sea pues, discurrendo solo por las luces de la filosofía humana, el origen del poder y la forma y condiciones de los primitivos gobiernos, sobre lo cual no están acordes y probablemente no convendrán nunca los publicistas; me parece podremos asegurar, sin riesgo de equivocarnos, que todas las conocidas hasta el dia, asi antiguas como modernas, tienen sus ventajas é inconvenientes inseparables de las instituciones humanas, y que aunque el Gobierno mas perfecto será aquel, que reuniendo lo bueno de cada uno, deseche lo malo y defectuoso que les es peculiar, razon por la que es preferible á todos el Monárquico-Constitucional ó sea representativo; ninguno será estable y duradero sino descansa sobre las bases eternas é indestructibles de la

16.

justicia, y el respeto inviolable de todos á las leyes desde el Rey ó Gefe supremo del Estado, que moderador de todos los poderes políticos, y colocado en una region superior á la de las pasiones, no debe tener otro interés que el bien estar general, hasta el último de sus súbditos. Las leyes, Si, ellas deben mandar soberanamente; ellas y no el hombre deben regularlo todo, De ellas y no del hombre debe esperarlo ó temerlo todo el ciudadano, segun obre bien ó mal. En su fiel observancia, y en su mas esacta y puntual aplicacion, se afianza á la vez la mejor administracion de justicia, la paz, el sosiego y órden público, y la felicidad social, que es el objeto primario á que debe encaminarse toda buena Constitucion ó sea ley fundamental de un Estado. Por esta razon en la *Nuestra*, que sin disputa es una de las mas liberales de las de Europa,

17.

se ha distribuido la suma de todo el poder nacional, ó sea el ejercicio de la Soberanía, que en la Nación esencialmente reside, en tres poderes separados, el *legislativo, ejecutivo, y judicial* de tal manera equilibrados entre sí, que sus funciones no puedan jamás mezclarse ni confundirse, debiendo por el contrario obrar cada uno de ellos dentro de la órbita que le está señalada con entera libertad ó independenciam, correspondiendo exclusivamente á los Tribunales y Juzgados, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que en ningun caso puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado, al paso que ni las Córtes, ni el Rey, ni otra persona ni autoridad alguna, pueden erigirse en Jueces, abocar causas ó pleitos pendientes, ni abrir los juicios fenecidos. Tal es nuestra mision Señores, mi-

sion altísima, mision augusta enminentemente conservadora, enminentemente social, que nos asemeja á la Divinidad, que debiera desempeñarse por Angeles, y que solo á falta de otros Seres mas perfectos, en este Globo Sublunar que habitamos, ha podido confiarse al hombre.

Sacerdotes somos de la justicia, de ese Númer tutelar, cuyo templo abierto siempre y de fácil acceso para todos, ofrece en todos tiempos un asilo sagrado y seguro al pobre contra el rico, al débil contra el fuerte, y al calumniado contra quien le calumnió. Los Magistrados, dice el célebre Dupin, son los Ministros de este Templo, la imaginacion se los figura con complacencia revestidos de una especie de Sacerdocio, tan piadosa es la idea que nos formamos de la santidad de sus funciones. Dispensadores de la justicia, velan el cumplimiento de sus leyes atrayendo los hombres á su culto

19.

por medio del respeto que ellos mismos la profesan, y marchando por sus senderos con impasible constancia, nada es comparable con la regularidad y orden magestuoso de sus ritos y solemnidades, y á la manera que no podríamos despojar la religion de la pompa exterior y de las augustas ceremonias que tanto realzan el culto, sin debilitar los sentimientos Religiosos; de la propia suerte, sin ofender la justicia, no podríamos separar el ejercicio de esta virtud de aquellas formas que le son propias, y sirven á escitar en los hombres una idea tan santa como sublime de sus funciones.

Mas quien será capaz de reseñar los inmensos, los terribles deberes que pesan sobre nosotros? Consignados se hallan en el código inmortal de las partidas, y debieran estar grabados en letras de oro y sobre lápidas de mármol, en las salas de todos los Tribunales. *Acu-*

20.

siosamente é con gran fetmencia debe ser catado que aquellos que fueren escogidos, para ser jueces,.... sean leales é de buena fama, é sin mala cobdicia..... é que hayan sabiduría para judgar los pleitos derechamente por su saber.... é que sean mansos é de buena palabra á los que vinieren ante ellos á juicio..... é que sean acusiosos en catar la verdad sobre todas las cosas, del mundo, é piadosos é mesurados..., é mas aparejados para quitar los homes de pena que para condenarlos en los pleitos que claramente non pueden ser probados ó que fueren dubdosos..... é que nin por amor, nin desamor, nin por miedo, nin por cosa que les den nin les prometan dar, que no se desvien de la verdad nin del derecho.... é sobre todo que teman á Dios é á quien los y pone. ¿Y qué podría yo añadir á la elocuente concision de tan sábias máximas, legado precioso de la sabiduría de nuestros mayores? En ellas se encierran efec-

21.

tivamente todos nuestros deberes morales. Ciencia, integridad, buena fama, que solo se adquiere y se grangea, con la austeridad de costumbres, de una moral severa, y de una conducta sin mancilla, he aqui la suma y el compendio de nuestras obligaciones.

El exacto y cabal desempeño de ellas á mas de un profundo conocimiento de las leyes primitivas de la justicia, de aquellas reglas universales eternas, constantes é inmutables de lo recto y de lo honesto, que el Supremo autor y legislador de la sociedad, escribió con caracteres indelebles en los corazones de los hombres, requiere una incansable aplicacion al estudio de nuestras leyes patrias civiles y canónicas. Por qué como podriamos aplicarlas á las cuestiones que se ventilan entre partes, segun la infinita variedad de casos que diariamente se presentan á nuestra decision, sin estudiarlas y entender-

22.

las? Y qué meditacion, que detenimiento, que pulso no se necesita para *escodriñar é poner en claro la verdad que el juez debe amar sobre todas las cosas del mundo* al través de las pasiones é intereses encontrados de los litigantes, de las astucias y ardidés forenses, de los manejos tortuosos, de fórmulas viciosas, y en medio de ese caos de leyes, que si por ventura sábias y oportunas cuando se establecieron, no son ya acomodadas á los progresos del entendimiento humano, ni á las luces y espíritu del siglo, mucho menos á nuestras costumbres actuales y forma de Gobierno que felizmente nos rige? Lo he dicho varias veces antes de ahora, y no me cansaré de repetirlo. Mientras nuestras leyes anden esparcidas y sin orden en gruesos volúmenes y farraginosas compilaciones; mientras nos abrumen esos eternos Centones de antiguas, anticuadas y modernas, cuyo resultado sea una

23.

legislacion obscura contradictoria formada mónstruosamente y á retazos en siglos de opiniones y costumbres diferentes; mientras anden mezcladas y confundidas las vivas con las muertas, las que dejaron de ser en una época, y se restablecieron en otra, mientras subsistan, y no desaparezcan enteramente de nuestros Códigos ciertas leyes bárbaras y tiránicas, producto de instituciones viciosas propias del tiempo del despotismo y de la anarquía feudal, en que segun la exacta expresion de uno de nuestros mejores criminalistas *la venganza decretaba, y la cólera ejecutaba los castigos*; mientras tengamos leyes no derogadas, que confundiendo todas las relaciones, el interes privado con el público, la vida del hombre con sus bienes, y castigando delitos imaginarios ó aun los ciertos y reales hasta con crueldad, lejos de corregirlos con la enmienda y reforma moral del de-

24.

linciente, fomentan su impunidad haciéndolos mas frecuentes y horrorosos, y falseando el fin principal para que las penas fueron establecidas: mientras el Juez colocado entre el testo de la ley, el buen sentido que la repugna, su conciencia que la rechaza y el grito general de la opinion, reina del mundo y mas fuerte que las leyes, que se levanta contra ellas; mientras que su ánimo flutúe entre dudas obscuridades y contradicciones y todos sus deseos del acierto no basten á perservarle del error; en una palabra, mientras no tengamos leyes fijas claras y terminantes, y un sistema completo de codificacion civil, penal y de procedimientos, tendrá que buscarse la garantía del acierto en los fallos judiciales, en la moralidad, y solo en la moralidad de los Jueces. Seguirá para estos el estado de confusion de vacilacion y duda con los conflictos y embarazos en

25.

que á cada paso se encuentran. La aplicacion de las leyes en lo criminal, tendrá que ser muchas veces discrecional y arbitraria para bien de la humanidad, por respeto á la opinion, y en honor de la civilizacion y cultura del siglo en que vivimos y de la mayor suavidad de nuestras costumbres: será de todo punto imposible la uniformidad en el procedimiento, y en los fallos de todos los Juzgados y Tribunales, aun en unos mismos é idénticos casos, y por mas que una filosofía atrabiliaria, y un liberalismo hipócrita y exagerado declame contra las irregularidades y abusos de los que administran justicia ponderando los males de la arbitrariedad, (que hasta cierto punto lamentan tambien con nosotros los hombres ilustrados, juiciosos y prudentes) no temo asegurar, que siendo consecuencias forzosas y necesarias del estado de nuestra legislacion que dejo indicado, en

vano se buscará otro remedio que el propuesto, siendo muy difícil, cuando no imposible, la aplicacion exacta de las leyes así en lo civil como en lo penal, aun para el primero y mas respetable Tribunal de la Nacion, centro de consumada prudencia y sabiduría, y modelo de las mas ejemplares virtudes; y los mejores proyectos de leyes de responsabilidad se harán acaso célebres, tan solo por el rigor de las penas con que anatematizan y castigan delitos feos, infames y degradantes, que felizmente apenas mancharan nunca el honor antiguo y provervial de la Magistratura española. Mas volvamos á tomar el hilo del discurso, de que conozco Señores, me ha estraviado el celo por la mejor administracion de justicia, y por la acrisolada reputacion y buen nombre de nuestros jueces y Tribunales.

Mansos é de buenas palabras é piadosos é mesurados nos quiere la ley, es

decir benignos y llenos de equidad, y esta virtud nos constituye en la obligación de ser el amparo y el escudo del pobre y del oprimido, los tutores natos del huérfano y de la viuda, los protectores de la inocencia, y el freno saludable de los perversos. Nunca olvidemos que somos flacos y miserables como nuestros semejantes, que debemos compadecer sus flaquezas aborreciendo solo al delito, nunca al delincuente; que no debemos agravar la suerte del acusado, ni causarle *enemiga nin pena*, con estudiadas y capciosas preguntas, cuando nos toque interrogarle en juicio; y que al firmar impasibles y resueltos, aunque nunca vengativos ó irritados la condenación del criminal, lloremos la triste necesidad de castigar á un hermano nuestro, víctima acaso de un error ó ignorancia invencible, de la miseria y abandono, tal vez de la seducción y del mal

ejemplo, de los vicios de la legislación misma ó de circunstancias y acontecimientos extraordinarios que no estuvo en su mano ni precaver ni dominar. En suma debemos ser *mas aparejados para quitar los homes de pena, que para condenarlos en los pleitos que claramente non pueden ser probados ó que fueren dubdosos* pues siendo *la persona del home la mas noble cosa del mundo, mas santa cosa es quitar al culpado contra quien no puede fallar el judgador, prueba cierta é manifiesta que dar juicio contra el que es sin culpa magiier fallasen por señales alguna sospecha contra él.*

Pero el deber mas importante y sagrado de nuestro ministerio es la integridad. Esta virtud que comprende muchas otras y forma el mas bello ornamento del hombre público, constituye por decirlo asi, el carácter augusto de la Magistratura. Su falta anula radicalmente

esta sublime institucion, corrompe las costumbres públicas, arruina las fortunas privadas, relaja todos los vínculos, suvierte el Estado, y si lo que no cabe imaginarse ni es posible suceda, llegara á invadir los Tribunales de justicia y corromperse el órden judicial, entonces la Sociedad seria una reunion de opresores y oprimidos, de verdugos y víctimas. Por eso el Juez que carece de integridad, es el oprobio y el baldon de su clase, objeto del anatema de las leyes y de la execracion pública. Y no penseis Señores que cuando hablo de esta degradacion humillante y baja, me contraigo precisamente á esos delitos, que por lo infames y viles, basta un resto de pudor, de respeto á la opinion pública, y un sentimiento de propia dignidad para abstenerse de ellos, no Señores, hablo tambien de otras muchas prevaricaciones en que pueden incurrir los Jueces rin-

diéndose á las promesas, á las amenazas, á los halagos é insinuaciones del poder, á los estímulos de la venganza, á los atractivos de la ambicion y de una brillante fortuna. *E que nin por amor, nin por desamor nin por miedo nin por don que les dén nin les prometan dar, non se desvien de la verdad nin del derecho.* Un Magistrado íntegro no ha de doblar la rodilla ante otra deidad que la justicia, ni vacilar en sus decisiones por ningun linaje de consideracion ó respeto. Estraño á todos los partidos y opiniones, cualesquiera que sean las suyas como hombre particular, ó como hombre público en otras posiciones, debe olvidarlas al ir á ejercer su augusto ministerio, separando la vista de las personas para fijarlas solo en sus respectivos títulos y derechos siendo para él absolutamente iguales, como lo son ante las leyes, asi el rústico labriego y el sencillo pastor como el orgulloso Prócer, el opu-

lento Magnate, ó el prepotente Cacique. Ninguna prevencion, ningun movimiento de amor, de odio, de ira, de venganza, mucho menos de espíritu de bandería ó de partido, ha de preocupar el ánimo del Magistrado. El debe desnudarse á las puertas del Templo de todas sus afecciones de hombre, y acordarse solo de que es el administrador de la ley, y llegar hasta el altar de la justicia con manos puras, con intenciones rectas, y con alma inmaculada. Amistad, deudo, parentesco, relaciones sociales, simpatías políticas, todo, todo debe sacrificarlo al cumplimiento de sus deberes. La ley y solo la ley ha de ser la regla del Magistrado, y el primer esclavo de ella el que administra justicia. Armado de fortaleza y de un valor heróico, dispuesto siempre á dejar la toga antes que envilecerla, viviendo con los hombres como quien vive en presencia del *Rey de los Reyes del Señor*

de los Señores aquel á quien nada se oculta, que lee desde lo alto en el fondo de las conciencias, *que juzga las justicias*, y ante quien no hay *acepcion de personas ni codicia de regalos*; será tan denodado para defender la autoridad y poder que las leyes le confían, oponiéndose á invasiones inconstitucionales que tiendan á cohibir su libertad é independencia moral; como para reprimir y escarmentar los *malos bollicios* desafueros y demasias populares, castigando con mano fuerte á los enemigos del reposo público y de la seguridad interior del Estado, bajo cualquier forma que se presenten, y cualquiera que sea la máscara conque se cubran, teniendo presente *que si los Soldados tímidos y cobardes comprometen la independenciam de la Patria, los Magistrados faltos de integridad y fortaleza destruyen el imperio de la ley, los derechos del Trono y el órden y armonía so-*

33.

cial; y que si es gloriosa la muerte de los primeros cuando la reciben en el campo del honor peleando contra los enemigos de la libertad é independenciam de la Patria, no es menos digna de prez y galardón inmortal la vida del modesto y pacífico Magistrado, que sabe morir en su puesto, antes que ser infiel á sus juramentos y á los deberes sacrosantos de su ministerio.

El estado de causas y pleitos terminados en el año que acaba de finalizar, que escede en número considerable al del año próximo anterior, del que dijo mi antecesor no tendría ejemplar en los anales de la Audiencia, y que presentaba un escedente de 910 causas comparado con el máximo de los cuatro años anteriores, á pesar de que tambien puede asegurarse, que el Tribunal por las ausencias legítimas de unos, y graves y largas enfermedades de otros, ha estado si cabe mas incompleto todavía y privado en los

34.

cinco meses últimos, de la cooperacion de aquel celosísimo é ilustrado colaborador; es una prueba harto positiva y una demostracion palmaria de vuestra laboriosidad, y perseverante constancia en el trabajo, no menos que de vuestro incansable celo por la mas pronta administracion de justicia. Inútil pues sería, y aun ofensivo á vuestra delicadeza, recomendaros esta virtud. Empero creería no ser justo, si con tan plausible motivo, dejara de hacer especial recuerdo de la parte que han tenido en vuestras laboriosas tareas y gloria que les cabe por el satisfactorio resultado de ellas, á los dignísimos Fiscales. Sí beneméritos Señores. Vosotros que á la investidura y carácter de Magistrados agregais el no menos honorífico y trabajoso cargo de órganos de la ley y de abogados natos de los intereses públicos, y que ciertamente guiados de vuestro propio honor, y por la categoría

y posicion que ocupais, no habeis menester de estímulos ni excitaciones estrañas para llenar cumplidamente vuestros graves é importantes deberes, permitidme que para no faltar ya á los míos, y aunque sea lastimando vuestra modestia, pronuncie una sola palabra de elogio, y os dé gracias á nombre del Tribunal, por la eficaz cooperacion y casi diario auxilio que en vosotros ha encontrado durante todo el año último, auxilio que solo pudisteis prestar á costa de un trabajo extraordinario é insoportable, despachando vuestros numerosos negocios, como Fiscales, despues de haber asistido como Jueces, ya á unas ya á otras Salas, por cuatro cinco y mas horas, en las que debisteis dar al preciso descanso al esparcimiento, y reparacion de vuestras fuerzas ó á un recreo honesto, que nunca estuvo reñido con la virtud y el deber.

Tan antigua como la Magistratura, tan

necesaria como la justicia, y tan noble como la virtud, en espresion del elocuente Daguesseau, es la profesion del foro ó del abogado cuyo auxilio y cooperacion es sobremanera útil, y hasta cierto punto absolutamente necesario, al mejor servicio público en la administracion de justicia. Sí dignos individuos de este Ilustre Colegio, cuantos me escuchais y con vuestra presencia dais mas brillo y solemnidad á este acto, si, tambien vosotros componeis una clase ilustre no menos útil que provechosa, á la cual me gloriaré siempre de haber pertenecido: y ora respondiendo á las dudas y casos que se os consultan, ora decidiendo las que voluntariamente se someten á vuestro arbitrio, discrecion y prudencia, ya tronando contra el crimen y los delitos, ó defendiendo la propiedad atacada, ó la inocencia oprimida, nos *apercebis é dais carrera para fallar mas*

ainu los pleitos, concurriendo eficazmente á mantener y conservar á cada uno en el goce y posesion de lo que le pertenece, é impedir todo linage de violencias y usurpaciones. Tambien vosotros debeis como los Jueces, instruiros á fondo en la ciencia de lo justo y de lo honesto, tener un conocimiento práctico de las leyes que regulan los derechos y deberes de todas las clases de la sociedad, y profesar habitualmente la justicia. Que esta deidad protectora y tutelar sea vuestra divisa; y que el honor, la generosidad, y el desinteres, alma de vuestra nobilísima profesion, guien vuestros pasos, y dirijan siempre vuestros talentos al esclarecimiento de la verdad y al triunfo de la justicia; pues aun cuando los sacrificios que para ello hicieréis, y los afanes y tareas que empleareis, no os conduzcan á la fortuna, ni á las primeras Magistraturas, cosa tan asequible,

bajo el régimen y gobierno representativo en que dichosamente vivimos, á los que sobresalen en la elocuencia, y dan á conocer su mérito y sus talentos en el foro y en la tribuna; os producirán aquella gloria que es inseparable de los servicios hechos á la humanidad, del verdadero mérito, y de la sólida virtud.

Relatores, tambien vosotros pertenecéis al ilustre órden de que acabo de hablar, pero vuestra mision tiene por principal objeto presentar la verdad de los hechos tal como han mediado. En vuestros extractos y apuntamientos, y en vuestras relaciones esmeradas, se abrevia y facilita á la vez el despacho y determinacion de los negocios mas árduos y complicados, y se asegura el acierto de las providencias: vosotros servís como de ojos al tribunal, para ver y encontrar á poca costa, y con la menor pérdida de tiempo posible, la verdad le-

gal, que debe ser el objeto de sus fallos y sentencias, y que casi siempre se halla envuelta y como ahogada entre confusas, contradictorias é impertinentes especies y datos inconexos, de que debeis descartar vuestras relaciones. Sobre todo, no olvideis nunca al dar cuenta de algun negocio en artículo, ó en definitiva, reconocer y manifestar ante todas cosas á la Sala, si va concluso legítimamente, y ordenar la relacion de manera, que se vea desde luego, si se han observado, ó no las leyes que arreglan el procedimiento. Considerad, que las formas, trámites y solemnidades de sustanciacion, si bien en las materias civiles son simplemente conservadoras, en las criminales, en que se trata de los intereses mas caros y preciosos del hombre, son sagradas, y constituyen la salvaguardia de la inocencia y la garantía del acusado.

Fieles, inteligentes y de conocida pro-

vidad, deben ser los Escribanos de Cámara, sin cuyas cualidades (que veo con satisfaccion y me complazco en publicar, adornan á los de este Tribunal), sería imposible poderse administrar pronta y recta justicia. Activos y celosos en el despacho de los negocios, no deben dilatarlos bajo pretesto alguno, ni permitir que se dilaten dando cuenta á la Sala, para que provea lo conveniente cuando hayan pasado los términos legales. Haciéndolo así, y cumpliendo con las demas obligaciones que prescriben las ordenanzas y leyes vigentes, y sobre todo guardando un inviolable secreto en los casos que ellas ordenan, se labrarán una reputacion sin mancha, y continuarán mereciendo el aprecio del Tribunal.

Vuestro cargo es honroso y de pura confianza procuradores: corresponded á él con celo, actividad, y buena fé. Vosotros representais á los que ventilan sus

derechos en juicio, y á los que sumidos en una cárcel, envueltos en un procedimiento criminal, son víctimas, tal vez, de una delacion calumniosa; debeis pues ponerlos en el lugar de vuestros poderdantes no negándoles ni escatimándoles aquellos consuelos, ausilios y servicios, que ellos harían por sí, y que vosotros justamente reclamariais de vuestros mandatarios, en iguales circunstancias. Dependientes todos: no olvidéis que una conducta honrada, y un esmerado celo, en cumplir las obligaciones de vuestro oficio, dan una idea ventajosa de vosotros, y contribuyen á aumentar en los pueblos, el respeto debido al régio Alcázar donde se administra la justicia.

Pero baste yá Señores baste. Harto tiempo he abusado de vuestra notoria indulgencia; espero sin embargo que no me la negareis, siquiera por el celo é intencion purísima que ha dirigido mis

palabras. Continúad vosotros, amados compañeros míos, siendo dechados de virtud y modelo de perfectos Magistrados, que tomando yo vuestro ejemplo y siguiendo vuestras huellas, estoy seguro del acierto. Quiera el Cielo que el año que comenzamos, sea para los Españoles, año de paz y verdadera concordia; que olvidados odios, rencores y parcialidades; estrechamente unidos en sentimientos, ideas y creencias políticas; sin otra enseñanza que la de *Constitucion de 1837, ni mas ni menos*, formando todos, gobernantes y gobernados, una sola familia de hermanos agrupados en derredor del Trono de ISABEL, y trabajando de consuno en la felicidad comun; veamos sólidamente afianzado el imperio de la ley y el triunfo completo de la Justicia, que es la vida de las Naciones y el mas firme apoyo de los Tronos y de los Gobiernos.

He dicho.



de los Señores Magistrados que componen la AUDIENCIA
TERRITORIAL DE GALICIA y Salas á que respecti-
vamente pertenecen en este año de 1843.

REGENTE,

Señor Don Vicente Válor.

SALA 1.^A

Señor Don Agustín Rodríguez Vaamonde, DECANO.
Señor Don Sebastian Campos.
Señor Don Rodrigo Castañon.
Señor Don Mauricio García.

SALA 2.^A

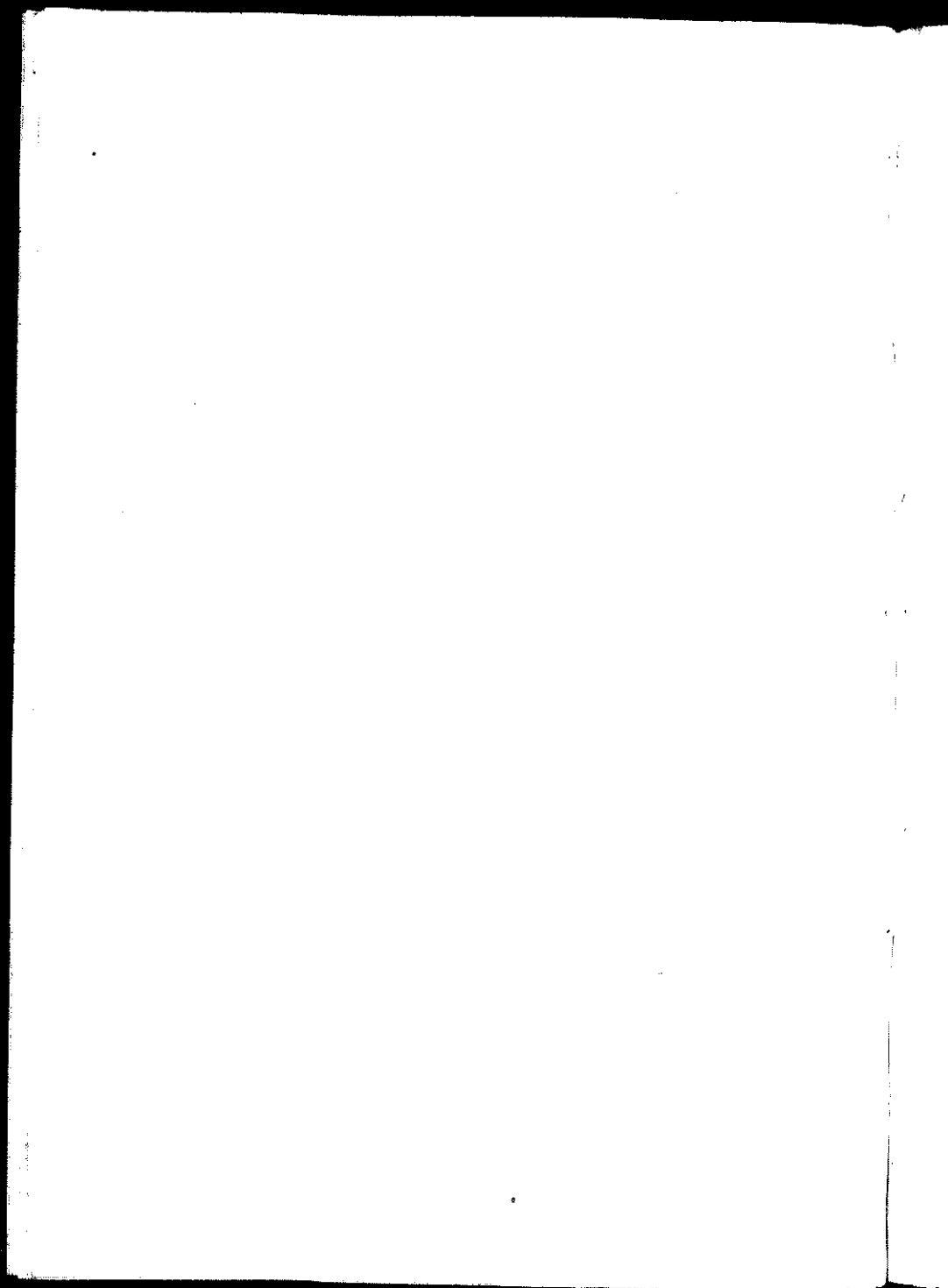
Señor Don Antonio Burbano Navarro.
Señor Don Pedro Pascasio Valdes.
Señor Don Francisco Hernandez Carrillo.
Señor Don Diego José Pareja.

SALA 3.^A

Señor Don Francisco María Enriquez.
Señor Don Pedro Gomez Hermosa.
Señor Don Juan Antonio Puertas.
Señor Don Eugenio Díez (ELECTO.)

FISCALES.

Señor Don Roman García.
Señor Don Jacobo Ulloa.

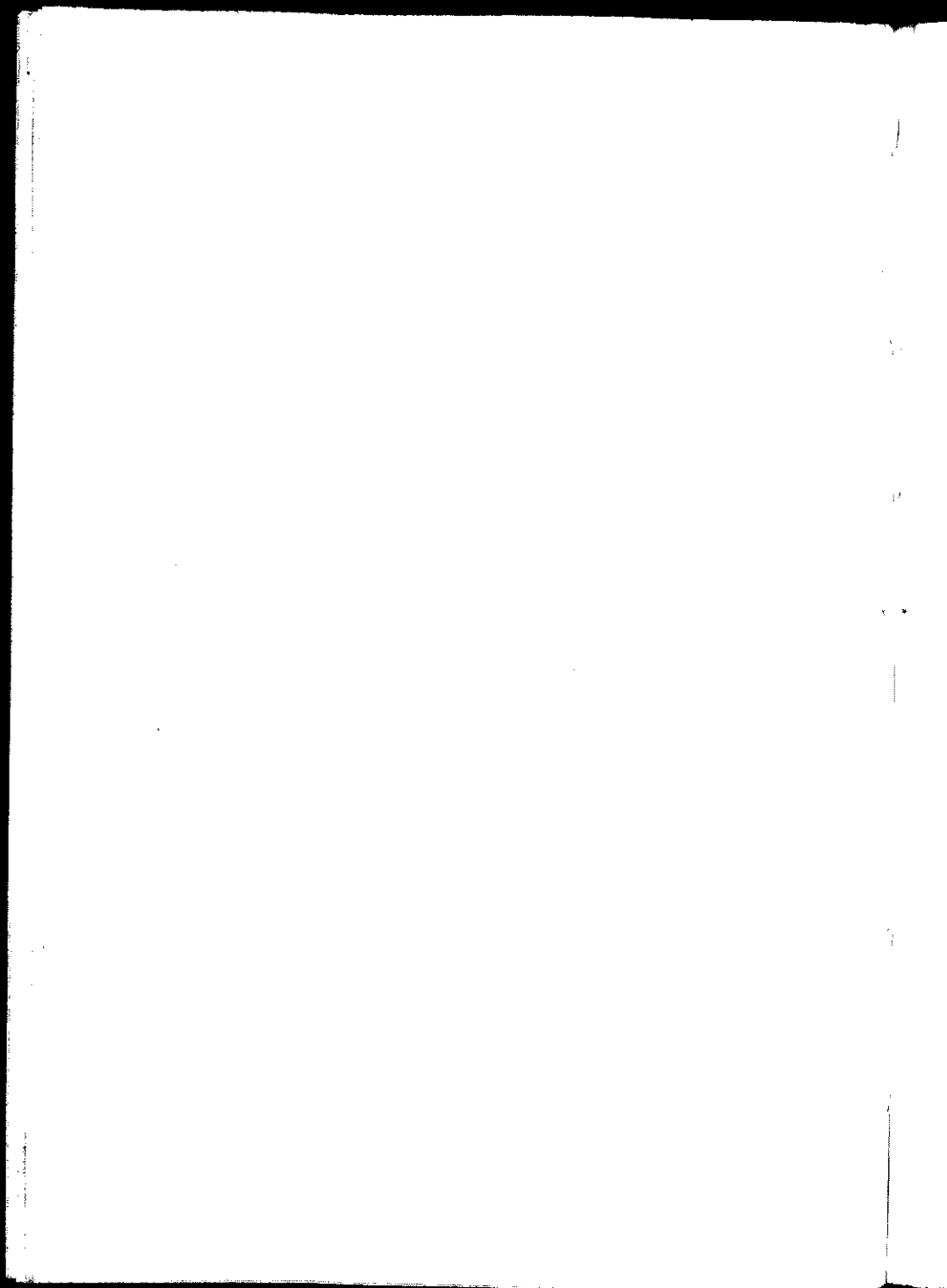


ESTADO

*expresivo de los negocios de todas clases despachados en la
AUDIENCIA TERRITORIAL DE GALICIA durante el año de
1842, y los que quedaron pendientes para el de 1843.*

REGENCIA.

	ESPEDIENTES.	
	DESPA- CHADOS.	PEA- DIENTES.
Informes.	32.	1.
Consultas.		
Circulares.	9.	
Contestaciones con } varias autoridades }	90.	
Exhortos.	146.	41.
AUDIENCIA PLENA.		
Por el Relator Licen- } ciado Arrom Vidal. } . . .	42.	32.
SRIO. D. JUAN FREIRE DE ANDRADE.		
Reales órdenes, espedien- tes, recursos é instancias de diferentes calases. . .	640.	

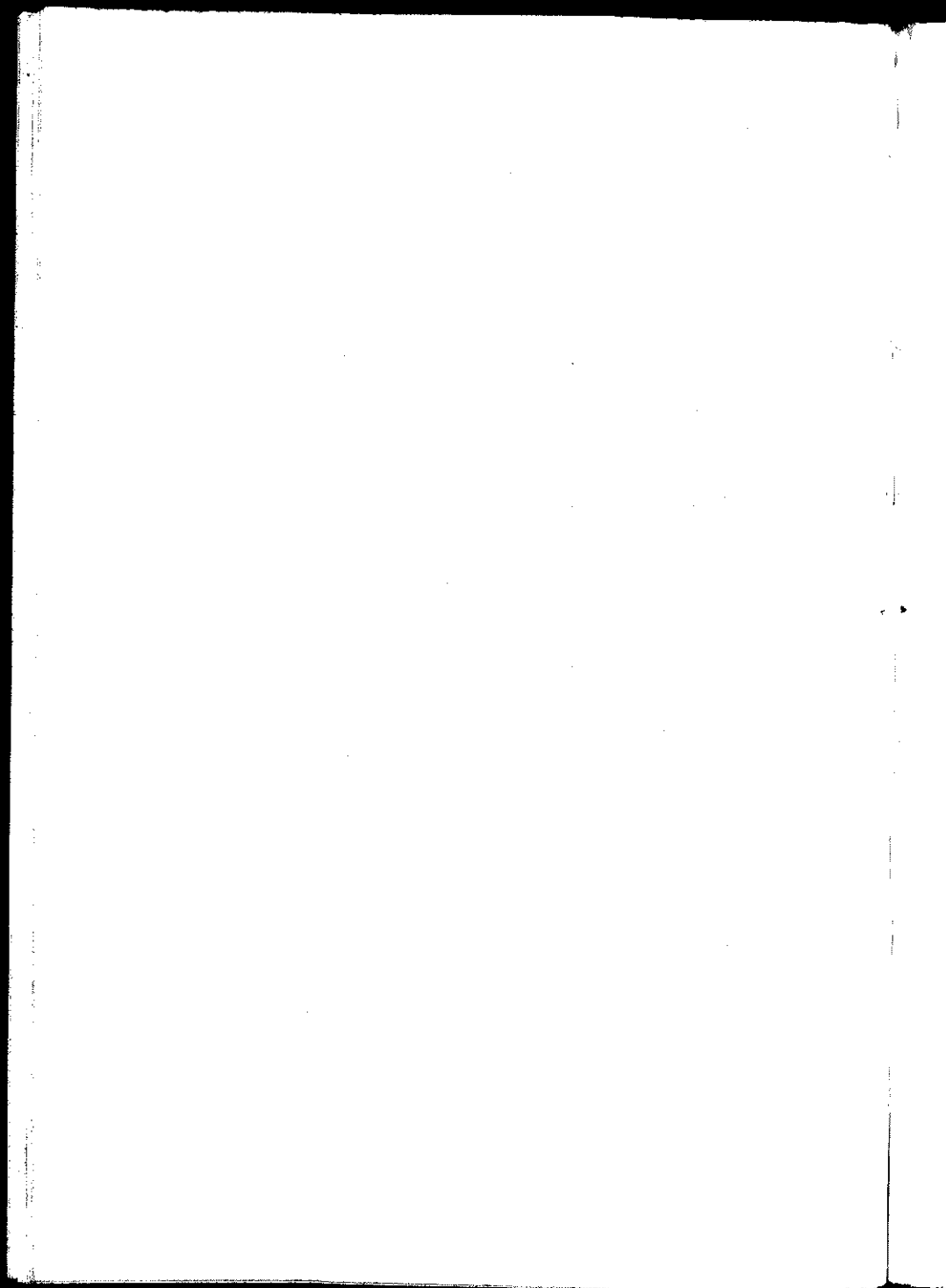


RECUERDOS CIVILES.

	SALA 1. ^a		SALA 2. ^a		SALA 3. ^a		TOTALES.
	Arrom. Salgado.	Veiga.	Rey.	Seara. Guntin.	DESPACHADO.	PENDIENTE.	
RELADORES.....	183.	205.	246.	160.	144.	1140.	
	129.	92.	60.	84.	73.	»»	507.

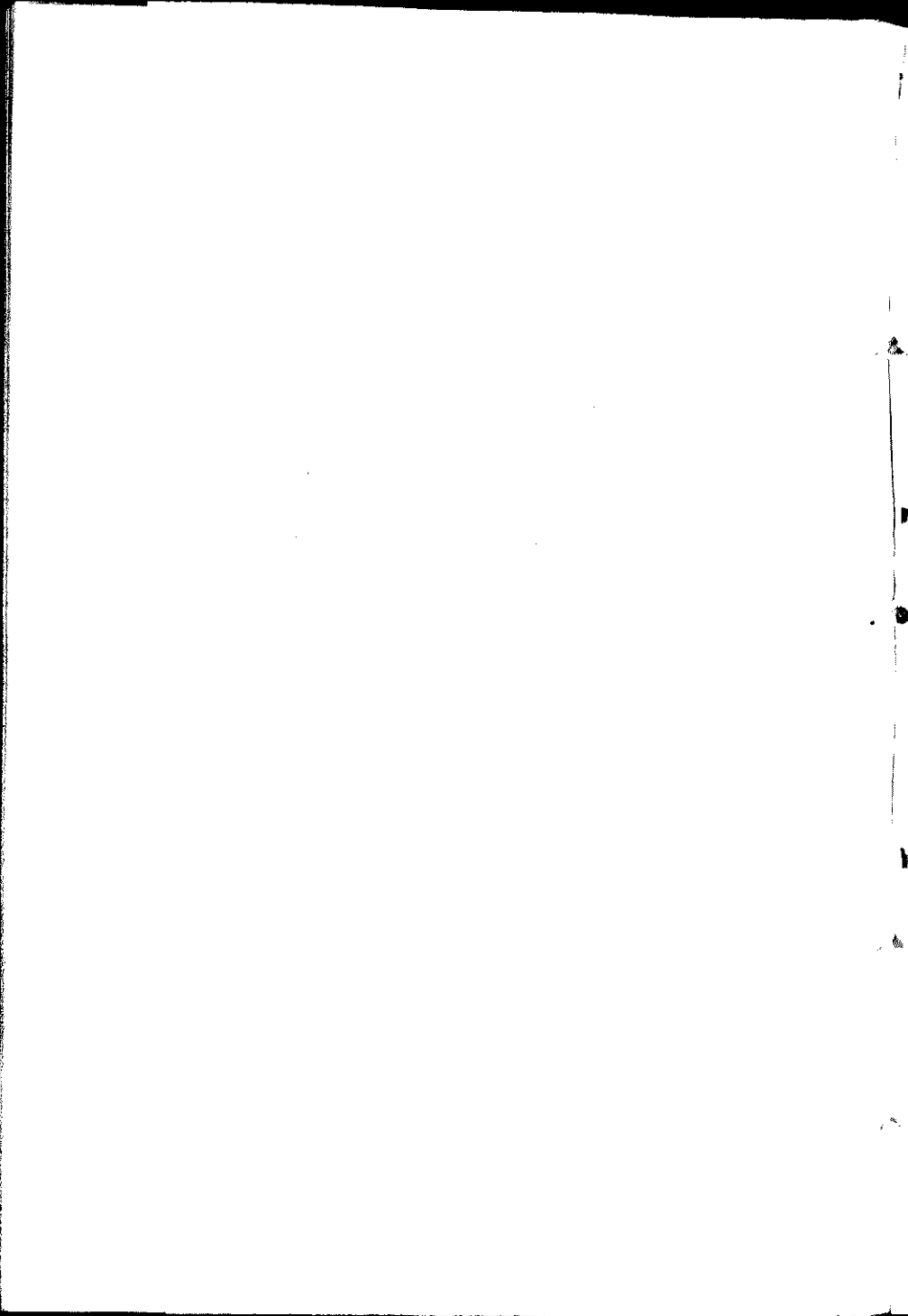
ESCRIBANOS DE CAMARA.. Brañas. Freire. Vaamonde. Rodeiro. Mora. Amado.

Recursos y peticiones de despacho ordinario.... 1293. 1817. 1531. 1570. 1204. 1076. 8491. »»



NEGOCIOS CRIMINALES.

RELATORES.....	SALA 1. ^a		SALA 2. ^a		SALA 3. ^a		AUSILIARES.		TOTALES.	
	Arrom.	Salgado.	Veiga.	Rey.	Seara.	Guntin.	Presas.	Fernandez.	DESPACHADO.	PENDIENTE.
Causas despachadas en definitiva..	310.	415.	486.	480.	454.	472.	74.	92.	2783.	« »
Idem en artículos y otros varios autos interlocutorios.....	77.	96.	69.	35.	83.	92.	24.	31.	507.	« »
Idem las que quedan en poder de los Relatores para 1843.....	120.	121.	68.	54.	134.	155.	79.	39.	« »	770.
Idem las que de estas tienen presos.....	3.	11.	9.	5.	4.	8.	« »	1.	« »	41.
ESCRIBANOS DE CAMARA..	Brañas. Freire. Vaamonde. Rodeiro. Mora. Amado.									
Testimonios de causas de toda clase de delitos en que entienden los Jueces de primera instancia y remitieron á las tres Salas, recursos y otros expedientes de que dieron cuenta.....	4624.	4651.	4852.	4890.	4875.	4364.	« »	« »	28.256.	« »



AUDIENCIA TERRITORIAL DE GALICIA.

ESTADO general de las causas criminales fenecidas en las tres salas de la misma Audiencia en todo el año de 1842, con espresion de los delitos que dieron lugar á ellas, penas impuestas á los reos, y los que han sido absueltos ó declarados comprendidos en la real gracia de indulto.

DELITOS.		PENAS.
50	Muertes violentas.	
244	Idem castales.	
23	Abigeato.	
449	Robos.	
14	Esplotaciones subversivas.	
5	Falsificación, conspiración y conato de conspiración.	
2	Pasquines.	
18	Desobediencia á la justicia.	
9	Desacato á la autoridad.	
5	Asonadas ó motines.	
6	Armas prohibidas.	
37	Vagancia.	
92	Sospechosos.	
2	Encubridores de malhechores.	
23	Tala de árboles.	
36	Hallazgo de cadáveres.	
20	Incendios.	
8	Suplantación de firmas.	
9	Anónimos.	
12	Defectos en su oficio.	
134	Varios excesos.	
20	Conato de robo.	
30	Incidentes de fuga.	
8	Robo de vasos sagrados.	
1	Espedicion de moneda falsa.	
35	Hurto.	
3	Desertores de presidio.	
13	Injurias.	
9	Insultos.	
«	Poligamia.	
2	Papel sellado.	
18	Adulterio y amancebamiento.	
4	Infanticidio, suicidio y particidio.	
6	Abusos de jurisdicción.	
5	Perjuros.	
5	Violacion ó estupro.	
439	Riñas ó malos tratamientos y heridas.	
«	Sodomia.	
«	Blasfemias.	
6	Ilegalidades.	
623	Contrabando y fraude á la hacienda.	
1	Dilapidacion de fondos públicos.	
«	Desafío.	
6	Envenenamiento.	
17	Falsedad.	
24	Estafas.	
«	Rapto.	
10	Mutilacion de dedos y dientes para eximirse del servicio militar.	
8	Desaparicion de niños y otras personas.	
2	Ejercicio en el arte de curar sin título.	
2500	TOTAL DE CAUSAS.	
«	A muerte en ausencia.	
«	Idem en presencia.	
312	Al penitenciar, correccional y obras públicas.	
13	A presidio con refreccion.	
24	Idem sin ella.	
3046	A las armas, privacion de oficio y demas condenas incluso la de costas.	
3392	TOTAL DE SENTENCIADOS.	

